

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1.	EXPEDICIÓN DE PASAPORTE Constitución del 93 del 31OCT93 (Art. 2° inciso 21), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. y Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN 2°del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 128°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), Ley N° 28896 del 24OCT2006 (Art.2°), D.S. N° D.S. N° 076-2005-RE del 30OCT2005 (Art. 508°) D.S N° 048-2008-EF de 03 de abril de 2008.	GENERALES: 1. Formulario F-001. (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. Nota: * En caso de tener pasaporte expedido cuyas páginas se encuentren totalmente llenas, presentarán el original para su anulación. MENORES DE EDAD Además de los consignados en los requisitos generales presentarán: 4. Exhibición del Original y entrega de copia simple de DNI o Partida o Acta de Nacimiento original con una antigüedad no mayor de seis meses. 5. Exhibición del original y adjunta copia fotostática simple del documento de identidad (1) del padre o madre o apoderado debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si fue otorgado en el extranjero) o notarial o judicial (si fue otorgado en el país) y su	Formulario F-001.	1.0291%	37.05		X		01 día	Dirección de Pasaportes o Jefaturas de Migraciones o Agencias Decentralizadas de Pasaportes	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos o Jefes de Migraciones	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos o Jefe de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
2.	REVALIDACIÓN DE PASAPORTE Constitución 93 del 31OCT93 (Art. 2° inciso 21), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004, Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior	jero o notarial o judicial) (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor. * El DNI deberá estar vigente y sin restricciones ante ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC MAYORES DE EDAD Además de los consignados en los requisitos generales presentarán. 4 Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1) con los datos actualizados. * DNI vigente sin restricciones ante ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC GENERALES: 1. Formulario F-001 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite 3 Pasaporte vencido o por vencerse. Con Cinco (05) páginas finales en blanco del pasaporte. Nota: El pasaporte podrá ser revalidado una sola vez. MENORES DE EDAD	Formulario F-001	0.9266%	33.36			01 día	Dirección de Pasaportes o Jefaturas de Migraciones o Agencias Descentralizadas de Pasaportes	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Revalidados o Jefes de Migraciones	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Revalidados o Jefes de Migraciones	Director General de Migraciones y Naturalización	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(Art. 120° y Art. 128°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), Ley N° 28896 del 24OCT2006 (Art.2°). D.S N° 048-2008-EF de 03 de abril de 2008.	Además de los consignados en los requisitos generales presentarán: 4. Exhibición del Original y entrega de copia simple de DNI o Partida o Acta de Nacimiento original con una antigüedad no mayor de seis meses 5. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1) del padre o madre o apoderado debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si fue otorgado en el extranjero) o notarial o judicial (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor. * DNI vigente sin restricciones ante ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC MAYORES DE EDAD Además de los consignados en los requisitos generales: 4. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1) con los datos actualizados. * DNI vigente sin restricciones ante ONPE y RENIEC; artículo									- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
3.	ANULACIÓN DE PASAPORTE D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 128°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 10°, 106°, 107° Y 202°.1)	29° Ley Organica del RENIEC 1. Formulario F-001-A. (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Copia fotostática simple del documento de identidad del solicitante. 4. Presencia física del interesado o apoderado debidamente acreditado. 5. En caso de fallecimiento del titular, documento del solicitante que acredite legítimo interés. Nota: * En caso de anulación por expedición de nuevo pasaporte, el trámite es gratuito. * La anulación no afecta las visas extranjeras, los sellos de control migratorio y otras anotaciones contenidas en él.	Formulario F-001-A.	0.18%	6.65	X				Dirección de Pasaportes o Jefaturas de Migraciones o Agencias Descentralizadas de Pasaportes	Director de Pasaportes o Subdirectores o Inspectores de Migraciones o Jefes de Migraciones		
4.	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO DE VIAJE A EXTRANJEROS QUE NO CUENTAN CON REPRESENTACIÓN	1. Formulario F-001-A. (Gratuito) * En el formulario se incluirá necesariamente la fecha de salida del país. 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa en dólares o	Formulario F-001-A.	0.36%	12.95		X		03 días a partir de la recepción de la informa-	Dirección de Pasaportes	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos.	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos. - Plazo para presentar	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
5.	DIPLOMÁTICA EN EL PAÍS D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 128°), D.L. N° 703 del 14NOV1991- Ley de Extranjería (Art. 76°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°)	su equivalente en nuevos soles (US\$ 55,00). 4. Dos (02) fotografías a color de frente tamaño pasaporte en fondo blanco. * Tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición. Notas: EN CASO DE EXTRANJERO CON VISA DE RESIDENTE: * Exhibición del original y copia fotostática del carné de extranjería. EN CASO DE EXTRANJERO CON VISA TEMPORAL QUE HAYAN PERDIDO EL PASAPORTE: * Copia Certificada de Denuncia Policial. * No se expedirá el salvoconducto hasta que la INTERPOL informe sobre la identidad del solicitante	Formulario F-001-A.	0.39%	14.00			03 días	Dirección de Pasaportes	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos	recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO DE VIAJE (ONU) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del	1. Formulario F-001-A. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del original y copia fotostática simple del Carné de Extranjería vigente (residente). 4. Tener el status de refugiado o asilado reconocido por el Minis-				X					Director General de Migraciones y Naturalización	- Plazo para presentar	- Plazo para presentar

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
6.	REVALIDACIÓN DE DOCUMENTO DE VIAJE (ONU)	1. Formulario F-001-A. (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del original y copia fotostática simple del Carné de Extranjería y documento de viaje otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota: En caso de tener visa temporal, el documento del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditando su status * Tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición	Formulario F-001-A.	0.31%	11.20		X	03 días	Dirección de Pasaportes	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Revalidados	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Revalidados - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
7.	N° 119-2003-RE del 14OCT2003 - Reglamento de la Ley del Refugiado (Art. 43°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°) EXPEDICIÓN DE LIBRETA DE TRIPULANTE TERRESTRE (COMUNIDAD ANDINA) (CONO SUR) D.S. N° 003-2004-IN del 05-Mar-04 Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y Art. 27), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 128°), Decisión N° 359 del 26MAY94 - Reglamento de la Decisión 289 Transporte de pasajeros por carretera (Capítulo XII) Decisión 398 del 17ENE97 Transporte Internacional de Pasajeros por carretera, sustitutoria de la Decisión 289 (Capítulo XI), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y Art. 107°)	1. Formulario F-005. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa en dólares o su equivalente en nuevos soles (\$ 10,00) 4. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1). * DNI vigente, sin restricciones de la ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC 5. Solicitud de la empresa de transporte. 6. Copia fotostática simple del permiso de operaciones de la empresa otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 7. Dos (02) fotografías de frente a color tamaño pasaporte en fondo blanco.	Formulario F-005	0.45%	16.10	X				Dirección de Pasaportes o Jefaturas de Migraciones Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Nuevos o Jefes de Migraciones			

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
8.	RENOVACIÓN DE LIBRETA DE TRIPULANTE TERRESTRE (COMUNIDAD ANDINA) (CONO SUR) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y Art. 27), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 128°), Decisión N° 359 del 26MAY94 - Reglamento de la Decisión 289 Transporte de pasajeros por carretera (Capítulo XII), Decisión 398 del 17ENE97 Transporte Internacional de Pasajeros por carretera, sustitutoria de la Decisión 289 (Capítulo XI), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo (Art. 106° y Art. 107°)	1. Formulario F-005. (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa en dólares o su equivalente en nuevos soles (US\$ 10,00). 4. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1). * DNI vigente, sin restricciones de la ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC 5. Solicitud de la empresa de transporte. 6. Libreta de Tripulante Terrestre vencida o por vencerse.	Formulario F-005	0.36%	12.95	X				Dirección de Pasaportes o Jefaturas de Migraciones	Director de Pasaportes o Subdirector de Pasaportes Revalidados o Jefes de Migraciones		
9.	CONTROL MIGRATORIO DE SALIDA	GENERALES 1. Pasaporte vigente 2. Tarjeta Andina de Migración		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida	Inspector de o Técnico de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	DE PERUANOS Constitución 93 del 31OCT1993 (Art. 2º, inciso 11), D.S. N° 026-69-IN del 25ABR1969 (Art. 1º), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2º y 27º) D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005- ROF del Ministerio del Interior (Art. 120º, 131º y 132º), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106º y 107º)	(TAM) debidamente llenado. Nota: El administrado no debe aparecer en el Sistema Nacional de Registro de Requisitorias de la División de Requisitorias de la PNP con mandato de detención o impedimento de salida. MENORES DE EDAD Además de los consignados en los requisitos generales: 3. Entregar la autorización de viaje expedida por el juez de familia o permiso notarial (si es otorgado en el país) o autorización consular legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si es otorgada en el extranjero). * La vigencia de las autorizaciones será no mayor a 60 días. En todos los casos válidos para un solo viaje. Notas: * En el caso de menor de edad residente en el extranjero que haya permanecido menos de tres (03) meses en el Perú presentará sólo su cédula o autori-							autorizado				

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Con Salvoconducto Fronterizo	zación de residencia en el extranjero. * En aplicación del Convenio de Tránsito de Personas Perú-Ecuador u otros convenios Bilaterales y la Decisión N° 503 de la Comunidad Andina, se podrá presentar partida de nacimiento en sustitución del pasaporte. MAYORES DE EDAD Los consignados en los requisitos generales. * DNI vigente. Nota: * En aplicación de convenios suscritos entre el Perú y otros países y la Decisión N° 503 de la Comunidad Andina, se podrá presentar indistintamente el pasaporte o el documento de identidad (1) en sustitución del pasaporte, solo para los países comunitarios.		Gratuito		X			Control Fronterizo autorizado	Inspector o Técnico de Migraciones			

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
10.	Tripulante Terrestre	1. Libreta de Tripulante Terrestre vigente.		Gratuito		X				Control Fronterizo autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
		2. Tarjeta Andina de Migración (TAM).											
	Tripulante de Aeronave	1. Carné vigente expedido por la aerolínea.		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
		2. Declaración general de vuelo de la aerolínea en la que conste el nombre del tripulante que se encuentra trabajando.											
		3. Tarjeta Andina de Migración (TAM).											
	Tripulante en nave de bandera nacional o extranjera	1. Pasaporte o Libreta de Embarco vigentes.		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
		2. Tarjeta Andina de Migración (TAM).											
			3. Carta de la agencia representante de la nave.										
			4. Rol de Tripulantes.										
		CONTROL MIGRATORIO DE INGRESO DE PERUANOS	1. Pasaporte o salvoconducto o documento de identidad (1) o Libreta de Embarco cuando un tripulante peruano ingresa como		Gratuito		X				Control Migratorio de Ingreso autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	pasajero. Constitución 93 del 31OCT1993 (Art. 2º, inciso 11), D.S. N° 026-69-IN del 25ABR1969 (Art. 1º), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2º y 27º) D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005- ROF del Ministerio del Interior (Art. 120º 131º y 132º), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106º y 107º)	2. Tarjeta Andina de Migración (TAM). * DNI vigente.											
	Tripulante Terrestre	1. Libreta de Tripulante Terrestre vigente. 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM).		Gratuito		X				Control Fronterizo	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Tripulante de Aeronave	1. Carné vigente expedido por la aerolínea 2. Declaración general de vuelo de la aerolínea en la que conste el nombre del tripulante que se encuentra trabajando. 3. Tarjeta Andina de Migración (TAM).		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Tripulante en naves de bandera nacional o extranjera cuando arriban	1. Pasaporte o Libreta de Embarco vigentes. 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM). 3. Carta de la agencia representante		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
11.	embarcados CONTROL MIGRATORIO DE INGRESO DE EXTRANJEROS D.S. N° 026-69-IN del 25ABR1969 (Art. 1°), D.L. N° 703 del 14NOV1991- Ley de Extranjería (Capítulo 9) D.S. 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, Art. 131° y Art. 132°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°).	de la nave. A. TEMPORALES: 1. Pasaporte vigente 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM). 3. Visa consular (según corresponda). Notas: * Están exceptuados los que se acojan a los alcances de convenios o dispositivos sobre supresión de visas. * Los turistas comprendidos en el Convenio Perú-Ecuador y otros convenios Bilaterales o DS N° 002-99-IN o Decisión N°503 de la Comunidad Andina podrán presentar indistintamente en lugar del pasaporte cualquier Documento de Identificación Nacional reconocido en dichas normas, sólo para tránsito intracomunitario. B. RESIDENTES: 1. Pasaporte vigente 2. Visa consular o Carné de Extranjería o Carné Diplomático o Tarjeta de Identidad Protocolar vigentes, según corresponda. 3. Tarjeta Andina de Migración (TAM). Nota: * Los residentes que ingresan al			Gratuito		X			Control Migratorio de Ingreso autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
				Gratuito		X			Control Migratorio de Ingreso autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones			

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Con Salvoconducto Fronterizo	amparo del Convenio Perú-Ecuador u otros convenios Bilaterales o DecisiónN° 503 de la Comunidad Andina presentarán su Carné de Extranjería si provienen de país comunitario. 1. Salvoconducto vigente. 2. Exhibición del documento de identidad (1) 3. Tarjeta Andina de Migración (TAM)		Gratuito		X				Control Fronterizo autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Tripulante Terrestre	1. Libreta de Tripulante Terrestre vigente. 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM).		Gratuito		X				Control Fronterizo	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Tripulante de Aeronave	1. Carné vigente expedido por la aerolínea. 2. Declaración general de vuelo de la aerolínea en la que conste el nombre del tripulante que se encuentra trabajando. 3. Tarjeta Andina de Migración (TAM).		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Tripulantes en naves de bandera nacional o extranjera que arriban para embarcarse en sus naves	1. Pasaporte o Libreta de Embarco vigentes 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM). 3. Carta de la agencia representante de la nave. Nota: Los Pasaportes Oficiales se		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
12.	CONTROL MIGRATORIO DE SALIDA DE EXTRANJEROS D.S. N° 026-69-IN del 25ABR1969 (Art. 1°), D.L. N° 703 del 14NOV1991- Ley de Extranjería (Capítulo 9) D.S. 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, Art. 131° y Art. 132°),D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°). Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°).	utilizan para los casos en que una autoridad o funcionario público o tercero represente a su Estado. GENERALES: 1. Pasaporte vigente * Los turistas y residentes comprendidos en el Convenio Perú-Ecuador u otros convenios Bilaterales, D.S. N° 002-99-IN o Decisión N° 503 de la Comunidad Andina, podrán presentar el documento nacional de identificación (1) reconocido en dichas normas en reemplazo del pasaporte. 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM). 3. Permanencia o residencia vigentes, según corresponda. Nota: * No aparecer en el Sistema Nacional de Registro de Requiritorias de la División de Requiritorias de la PNP con mandato de detención o impedimento de salida.		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
A.	TEMPORALES Diplomático,	* Consular: Los consignados en los requisitos generales		Gratuito		X				Control Migratorio de	Inspector o Tecnico de		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Consular y Oficial	* Oficial: Los consignados en los requisitos generales: Si excede la permanencia autorizada, Tarjeta de Identidad Protocolar o prórroga autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.								Salida autorizado	Migraciones		
	Turista, Transeúnte, Estudiante y Religioso	Los consignados en los requisitos generales.		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Negocios	Además de los consignados en los requisitos generales presentará: 4. En caso que haya generado renta de fuente peruana, resolución de acotación para viajeros o liquidación de impuestos a la SUNAT. 5. Carta de garantía de persona natural o jurídica o declaración jurada de no haber percibido renta de fuente peruana.		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Artista	Además de los consignados en los requisitos generales presentará: 4. Carta de garantía de la empresa contratante donde indique el abono total del pago de los im-		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Tripulante	puestos. 5. Resolución de acotación para viajeros y constancia de pagos de impuestos a la SUNAT. Además de los consignados en los requisitos generales presentará:		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Trabajador	4. Libreta de Embarco 5. Carta de garantía de la agencia representante de la nave. 6. Rol de Tripulantes. Además de los consignados en los requisitos generales presentará:		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Independiente: (Inversionista, Rentista y Profesional)	4. Constancia de retención de impuestos, expedida por persona natural o jurídica que recibió la prestación o declaración jurada de no adeudar al fisco. Además de los consignados en los requisitos generales presentará:		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		
	Periodista	4. Constancia de retención de impuestos o Declaración jurada de no adeudar al fisco. Además de los consignados en los requisitos generales		Gratuito		X							

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
B.	RESIDENTES	<p>presentará:</p> <p>4. Credencial de prensa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Además de los consignados en los requisitos generales presentará:</p> <p>4. Carné de Extranjería o Carné Diplomático o Tarjeta de Identidad Protocolar, vigentes.</p> <p>5. Carta de garantía de persona natural o jurídica o declaración jurada de no haber percibido renta de fuente peruana.Exceptuados: Menores de edad, estudiantes, religiosos, inmigrantes, diplomáticos, consulares y oficiales.</p> <p>MENORES DE EDAD: Además de los consignados en los requisitos generales:</p> <p>4. Entregar la autorización de viaje expedida por el juez de familia o permiso notarial (si es otorgada en el país) o autorización consular legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (si es otorgada en el extranjero). En todos los casos</p>		Gratuito		X				Control Migratorio de Salida autorizado	Inspector o Tecnico de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Con Salvoconducto Fronterizo	<p>válidos para un solo viaje.</p> <p>5. Carné de Extranjería vigente (para mayores de 10 años) o sello de alerta en el Pasaporte (para menores de 10 años) de acogerse a la residencia de uno de los padres (si ingresaron al país antes de octubre de 1997).</p> <p>CON FICHA DE SALIDA DEFINITIVA:</p> <p>1. Pasaporte vigente. 2. Ficha de salida definitiva.</p> <p>MENORES DE EDAD</p> <p>Además:</p> <p>* Entregar la autorización de viaje expedida por el juez de familia o permiso notarial (si es otorgada en el país) o autorización consular legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (si es otorgada en el extranjero).</p> <p>1. Salvoconducto vigente. 2. Carné de Extranjería vigente (residente) 3. Tarjeta Andina de Migración (TAM).</p>		Gratuito		X				Control Fronterizo autorizado	Inspector o Técnico de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
13.	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTOS FRONTERIZOS	MENORES DE EDAD: 4. Entregar la autorización de viaje expedida por el juez de familia o permiso notarial o autorización consular legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota: * Carné de Extranjería vigente (para mayores de 10 años) o sello de alerta en el Pasaporte (para menores de 10 años) de acogerse a la residencia de uno de los padres (si ingresaron al país antes de octubre de 1997).											
		1. Libreta de Tripulante Terrestre vigente. 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM).		Gratuito		X				Control Fronterizo autorizado	Inspector o Técnico de Migraciones		
		1. Carné vigente expedido por la aerolínea. 2. Declaración general de vuelo de la aerolínea en la que conste el nombre del tripulante. 3. Tarjeta Andina de Migración (TAM)		Gratuito		X				Control Migratorio autorizado	Inspector o Técnico de Migraciones		
		1. Formulario F-002 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite.		0.00%	0.00		X	1 día		Puesto de Control Fronterizo	Jefe de Migraciones o	Jefe de Migraciones o	Director de Control

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
14.	EXPEDICIÓN DE	3. Comprobante de pago del Banco de la Nación de la tasa establecida según la zona fronteriza. 4. Fotografía de ser requerida por convenio. PARA MAYORES DE EDAD: 5. Documento de identidad (1) PARA MENORES DE EDAD: Además de los consignados en los requisitos generales presentarán: 5. Exhibición y copia de Documento de identidad (1) o Partida o Acta de Nacimiento original (de no existir en el Archivo-DIGEMIN). 6. Exhibición del original y adjuntar copia fotostática simple del documento de identidad (1) del padre o madre o apoderado debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si fue otorgado en el extranjero) o notarial o judicial (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor.	Formulario F-002			X				o Jefatura de Migraciones	Inspector de Migraciones	Inspector de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Migratorio - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		1. Formulario F-002 (Gratuito)								PCM Puerto	Inspector		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	PERMISO PARA BAJAR A TIERRA (LANDING CARD) PARA TRIPULANTES QUE ARRIBAN EMBARCADOS D.L. N° 703 del 14NOV1991 - Ley de Extranjería (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° Art. 131° y Art. 132°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), DS N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)	2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Pasaporte o Libreta de Embarco vigente. 4. Rol de tripulantes y de pasajeros.		0.39%	14.00					Callao o PCM Puertos Mayores	o Técnico de Migraciones o Jefe de Migraciones		
15.	EXPEDICIÓN DE PERMISO PARA BAJAR A TIERRA (LANDING CARD) PARA TRIPULANTES QUE INGRESAN PARA EMBARCARSE EN SUS NAVES D.L. N° 703 del 14NOV1991 -	1. Formulario F-002. (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Pasaporte o Libreta de Embarco vigentes. 4. Carta de garantía de la agencia representante de la nave.	Formulario F-002	0.22%	8.05	X				Puestos de Control Migratorio o Fronterizo	Inspector o Técnico de Migraciones o Jefe de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
16.	Ley de Extranjería (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, Art. 131° y Art. 132°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), DS N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°) Duplicado del Permiso para Bajar a Tierra (Landing Card) D.L. N° 703 del 14NOV1991 - Ley de Extranjería (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, Art. 131° y Art. 132°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento General (Art. 106° y 107°), DS N° 003-2004-IN del 05MAR2004 Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)	1. Formulario F-002. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Pasaporte o Libreta de Embar- co vigentes. 4. Carta de garantía de la agencia representante de la nave.	Formulario F-002	0.22%	8.05	X				Jefatura de Migraciones o PCM Puerto Callao o PCM Puertos Mayores	Inspector o Técnico de Migraciones o Jefe de PCM Puerto Callao o Jefes PCM Ptos. Mayores o Jefes de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
17.	DUPLICADO DE TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN (TAM) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior, Decisión N° 397 del 16SET1996 - Tarjeta Andina de Migración TAM, Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y Art. 107°), DS N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°)	1. Formulario F-002. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del Original y copia fotostática simple del pasaporte donde figura los datos y el sello de ingreso o salida del país.	Formulario F-002	0.22%	8.05		X		1 día	Dirección de Control Migratorio o Jefaturas de Migraciones o PCM o PCF	Director de Control Migratorio o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones o Inspector o Técnico de Migraciones	Director de Control Migratorio o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones o Inspector o Técnico de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
18.	RECTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO (INGRESO O SALIDA DEL PAÍS) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio	1. Formulario F-002. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del solicitante. 4. Exhibición y copia fotostática simple del pasaporte. 5. Carta de la compañía de transporte para verificar el movimiento migratorio o los pasajes de viajes u otro documento que	Formulario F-002	0.66%	23.80			X	10 días	Dirección de Control Migratorio o Jefaturas de Migraciones	Director de Control Migratorio o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones o Inspector o Técnico de Migraciones	Director de Control Migratorio o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
19.	ANULACIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO Y SELLO DE SALIDA del Interior (Art. 120° y 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106°, 107° y 201°) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°).	pueda sustentar su pedido (TAM). * DNI vigente, sin restricciones de la ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC 1. Formulario F-002. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del original y copia fotostática simple del pasaporte donde figure los datos y sello de salida por viaje suspendido o desistido, cuyo trámite no se efectuó oportunamente. 4. Copia fotostática simple del pasaje y carta de la línea aérea en aeropuertos o prueba fehaciente que no salió del país, si el viaje fue por vía terrestre. Nota: * De efectuarse la anulación del control migratorio y sello de salida en forma inmediata, en el control migratorio autorizado, están exceptuados de los requisitos 1 y 2.	Formulario F-002	0.53%	19.25			X	15 días	Dirección de Control Migratorio o Jefaturas de Migraciones o PCM autorizado	Director de Control Migratorio o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones o Inspector o Técnico de Migraciones o Inspector o Tecnico de Migraciones	- Plazo para resolver recurso: 30 días Director de Control Migratorio o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones o Inspector de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
20.	TRASLADO DE SELLO DE INGRESO A DOCUMENTO	1. Formulario F-002. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite.	Formulario F-002	0.24%	8.75	X				Dirección de Control Migratorio	Director de Control Migratorio		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
21.	DE VIAJE NUEVO (PARA EXTRANJEROS)	3. Exhibición y copia fotostática simple del pasaporte cancelado o caduco y copia fotostática simple de las páginas donde figuren los datos personales, fotografía y sello de ingreso al país.								o Jefaturas de Migraciones	o Subdirector de Lima-Callao o Subdirector de Provincias o Jefe de Migraciones		
	SOLICITUD DE VISAS	GENERALES: 1. Formulario F-007 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Copia del pasaporte o documento de identidad del beneficiario legalizada por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o por su representación Consular en el Perú o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN. Nota: * En los casos en que existan	Formulario F-007	1.58%	56.70			X	15 días	Área de Trámite Documentario de la DIGEMIN o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigración	Director de Inmigración	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
22.	PRÓRROGA DE PERMANENCIA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106°)	riginal inscrita en los respectivos registros civiles del RENIEC (si el matrimonio fue realizado en el Perú), o Partida o Acta de matrimonio o documento análogo de su país de origen, legalizada por el consulado peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si el matrimonio fue realizado en el extranjero). NOTA: En todos los casos si los documentos se encuentran en idioma extranjero, deberán ser traducidos al idioma español por traductor oficial. GENERALES: 1. Formulario F-007 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Pasaporte o documento de viaje, vigentes. Están exceptuados los nacionales de los países con los cuales el Estado Peruano haya suscrito convenios de reconocimiento de documentos nacionales de identificación. 4. Tarjeta Andina Migración (TAM).		0.34%	12.25		X	05 días		Dirección de Inmigración o Jefaturas de Migraciones o Puestos de Control Migratorio o Fronterizos	Director de Inmigración o Subdirector de Temporales o Jefes de Migraciones o Inspector de Migraciones	Director de Inmigración o Subdirector de Temporales o Jefes de Migraciones o Inspector de Migraciones	Director General de Migraciones y Naturalización

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
23.	PRÓRROGA DE RESIDENCIA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 - Ley de extranjería (Capítulo 7 y Art. 56°).	<p>mado de familia.</p> <p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario F-007 (Gratuito) Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa por prórroga de residencia (US\$ 50,00). Exhibición de Pasaporte original y Carné de Extranjería, vigentes y copia respectiva <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los solicitantes deberán contar con la residencia vigente al momento de presentación de la solicitud. * Se encuentran exoneradas de la tasa por prórroga de residencia las personas que se encuentran dentro de la clasificación efectuada en el artículo 3° del DS N° 206-83-EFC. * En los casos en que existan convenios bilaterales o multilaterales suscritos por el Perú con otros Estados u organismos internacionales el pago de tasas, derechos de tramitación u otras facilidades se sujetarán 	Formulario F-007	1.11%	39.90			X	15 días	Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigraciones o Subdirector de Residentes o Jefes de Migraciones	Director de Inmigraciones o Jefes de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
24.	Refugiado y asilado CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo	mínimo de un (01) año. 6. Consolidado actualizado de cursos y notas emitido por el centro educativo 7. Documento que acredite el consentimiento de los padres o tutores, cuando se trate del caso de menor de edad, debidamente autenticado por Consulado Peruano y legalizado por el Ministerio de RREE. * Requisitos generales 1, 2 y además. 3. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores renovando el status. GENERALES: 1. Formulario F-004 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Copia fotostática simple del pasaporte o del Carné de Extranjería o del Carné de Protocolo (diplomáticos, consulares y oficiales), vigentes, según corresponda.	Formulario F-004	1.61%	58.10				30 días	Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigración	Director de Inmigración	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
25.	<p>CAMBIO DE CLASE DE VISA (con la misma calidad migratoria)</p> <p>D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004- Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 - Ley de Extranjería (Capítulo 8).</p> <p>Trabajador</p>	<p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario F-004 (Gratuito) Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. Copia fotostática simple del Pasaporte vigente Tarjeta Andina de Migración (TAM). Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa de extranjería (US\$ 200,00). (cancelable a la aprobación del expediente) Ficha de Canje Internacional - INTERPOL (residentes). <p>Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN del contrato de trabajo aprobado por la autoridad administrativa de trabajo por un (01) año como mínimo, con la excepción de los casos comprendidos en el D.Leg. N° 689, su reglamento y 	Formulario F-004	1.61%	58.10			X	30 días	<p>Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones</p>	<p>Director de Inmigración</p>	<p>Director de Inmigración</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Director General de Migraciones y Naturalización</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
26.	PERMISO PARA TRABAJAR (ESTUDIANTES Y RELIGIOSOS) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 -	cial refrendado por la autoridad competente o constancia de la entidad donde realizará prácticas pre-profesionales o especialización por un período mínimo de un (01) año. 8. Documento que acredite el consentimiento de los padres o tutores, cuando se trate del caso de menor de edad, debidamente autenticado por Consulado Peruano y legalizado por el Ministerio de RREE * Requisitos generales 1, 2, 3, 4 y además: 5. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobando su estatus. 1. Formulario F-007 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN del contrato de trabajo aprobado por la autoridad administrativa de trabajo. * ESTUDIANTE: autorizados sólo para prácticas profesionales o trabajos en periodos vacacio-	Formulario F-007	0.75%	26.95	X				Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigración o Subdirector de No Inmigrantes o Jefes de Migraciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
27.	Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 (Art.11°) PERMISO ESPECIAL PARA FIRMAR CONTRATOS (turista y estudiante) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 (Art.11°)	nales. * RELIGIOSOS: autorizados sólo para actividades referidas a la docencia y la salud 1. Formulario F-004 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa de extranjería (US\$50,00). 4. Copia fotostática simple del pasaporte vigente y Tarjeta Andina de Migración (TAM) originales.	Formulario F-004	0.34%	12.25	X			10 días	Dirección de Inmigración o Jefaturas de Migraciones Director de Inmigración o Subdirector de No Inmigrantes o Jefes de Migraciones				
28.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJERÍA Y EMISIÓN DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA D.S. N° 003-2004-IN del 05-Mar-04 Ley del Ministerio del Interior	GENERALES: 1. Formulario F-007A (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición y copia fotostática simple del Pasaporte vigente y Tarjeta Andina de Migración (TAM).	Formulario F-007A	0.97%	35.00		X		10 días	Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de	Director de Inmigraciones Director de Inmigraciones	Director General de Migraciones y Naturalización Director General de Migraciones y Naturalización	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. 703 del 14NOV91 - Ley de Extranjería (Art. 59°)	PARA EL CASO DE INSCRIPCIÓN COMO INMIGRANTE: 4. Carné de Extranjería vigente. 5. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa por cambio de calidad migratoria (residente: US\$ 200,00). 6. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa por cambio de calidad cambio de calidad migratoria (residente Inmigrante: US\$ 300,00). 7. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa por Inscripción en el Registro Central de Extranjería: - Residente: US\$ 15,00. - Residente Inmigrante: 'US\$ 20,00. 8. Constancia de haber pagado la Tasa Anual de Extranjería: US\$ 20,00. * Se encuentran exoneradas del pago de tasas de extranjería las personas que se encuentran comprendidas dentro de los alcances del artículo 3° del DS N° 206-83-EFC. 9. Ficha de canje internacional (INTERPOL) para los que ingre-									recurso: 30 días	recurso: 30 días	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
29.	MODIFICACIÓN DE DATOS EN LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJERÍA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General(Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 el 14NOV91- Ley de Extranjería (Art. 59°)	la visa correspondiente. 1. Formulario F-007 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Según los casos presentarán además: - Partida de matrimonio o defunción del cónyuge o sentencia de divorcio ejecutoriada. - Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN de la escritura de renuncia de su nacionalidad o certificación de haber adoptado otra. - Partida o Acta o Certificado o Registro de Nacimiento o Matrimonio, expedido por la autoridad competente en el país de origen, legalizado por el Consulado Peruano y Ministerio de Relaciones Exteriores. - Copia fotostática simple del pasaporte nuevo. - Declaración jurada por cambio de domicilio. * Los inmigrantes actualizarán su fotografía en la ficha y el Carné de Extranjería, en caso de haber transcurrido cinco (05)	Formulario F-007	0.82%	29.40			X	10 días	Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigraciones o Sub Directores	Director de Inmigraciones o Sub Directores - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
30.	DUPLICADO DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 - Ley de Extranjería (Art. 59°)	años o más desde su inscripción en el Registro Central de Extranjería. 1. Formulario F-007A (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa de extranjería por duplicado según corresponda: - Residente: US\$ 15,00 - Residente Inmigrante: US\$ 20,00 * Se encuentran exoneradas del pago de la tasa de extranjería por duplicado las personas que se encuentran comprendidas dentro de los alcances del artículo 3° del DS N° 206-83-EFC. 4. Acreditar estar al día en los pagos de la tasa anual de extranjería. NOTA * Adjuntar el Carné de Extranjería a reemplazar * En caso de pérdida o robo debe presentar declaración jurada.	Formulario F-007A	0.97%	35.00			X	05 días	Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigraciones o Sub Directores	Director de Inmigraciones o Sub Directores - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
31.	EXONERACIÓN DEL	1. Formulario F-007 (Gratuito)	Formulario F-007					X	08 días	Área de	Director de	Director de	Director

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	PAGO DE LA TASA ANUAL DE EXTRANJERÍA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 -ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo general (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 - Ley de Extranjería (Art. 55° y Art. 57°)	2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Acreditar estar dentro de los alcances de la clasificación efectuada en el artículo 3° del DS N° 206-83-EFC. * Partida o acta de matrimonio inscrita en los Registros Civiles (casado-a con peruana-o). * Carta de congregación católica o asociación religiosa, legalizado por la entidad administrativa correspondiente. * Documento que acredite percibo de pensión o sueldo inferior al sueldo mínimo vital (sólo para inmigrantes).		0.75%	26.95					Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Inmigraciones o Sub Directores o Jefes de Migraciones	Inmigraciones o Sub Directores o Jefes de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
32.	CANCELACIÓN DE RESIDENCIA Y FICHA DE SALIDA DEFINITIVA D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 129°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento	1. Formulario F-007 (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Carné de Extranjería con la residencia vigente y al día con los pagos por concepto de la Tasa Anual de Extranjería (TAE) y prórroga de residencia. 4. Carta notarial de garantía o liquidación de Impuesto expedida por la SUNAT (exclusivamente para mayores de edad).	Formulario F-007	0.58%	21.00		X		08 días	Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigraciones o Sub Directores o Jefes de Migraciones	Director de Inmigraciones o Sub Directores o Jefes de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
33.	Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 - Ley de Extranjería (Art. 41° y Art. 56°) TRASLADO DE SELLOS (DE RESIDENTES Y DE INMIGRANTES) D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, Art. 129° y Art. 131°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y Art. 107°), D.L. N° 703 del 14NOV91 - Ley de Extranjería (Capítulo 7).	1. Formulario F-002 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Original y copia fotostática simple del Pasaporte nuevo.	Formulario F-002	0.47%	16.80	X			15 días	Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Inmigraciones o Sub Directores o Jefes de Migraciones	Director de Inmigraciones o Sub Directores o Jefes de Migraciones - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
34.	INSCRIPCIÓN DE HIJOS DE PERUANOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO MENORES DE EDAD Constitución 93 del 31OCT93	1. Formulario F-006 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago al Banco de la Nación por derecho de Inscripción, equivalente al 1% de la UIT 4. Solicitud dirigida a la DIGEMIN, según modelo establecido, del	Formulario F-006	1.29%	46.55		X		15 días	Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Ministro del Interior

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(Art. 2° inc.21 y 52°), Ley N° 26574 del 11ENE1996 - Ley de Nacionalidad (Art. 2°, 3° y 4°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), D.S.N° 004-97-IN del 28MAY1997 - Reglamento de la Ley de Nacionalidad (Art. 4°, Art. 5°, Art. 6° y Art. 7°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 -Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°)	<p>padre o madre peruano o apoderado o tutor debidamente acreditados.</p> <p>5. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del solicitante.</p> <p>6. Original de la Partida de Nacimiento del menor legalizada por el Cónsul peruano de la jurisdicción del lugar de nacimiento o por la Representación Consular del país de origen, acreditada en el Perú y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.</p> <p>* Si estuviere en idioma extranjero debe ser traducida al castellano por traductor colegiado.</p> <p>7. Exhibición del original y copia fotostática simple de la Partida o Acta de Nacimiento o del Registro de Peruano Nacido en el Extranjero del padre o madre peruano que solicita la inscripción y copia fotostática simple de su documento de identidad.</p> <p>8. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento con el que ingresó al país y copia fotostática simple de la Tarjeta Andina de Migración</p>								o Jefaturas de Migraciones		<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
35.	INSCRIPCIÓN DE HIJOS DE PERUANOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO MAYORES DE EDAD Constitución 93 del 31OCT93 (Art. 2° inc.21 y 52°), Ley N° 26574 del 11ENE1996 - Ley de Nacionalidad (Art. 4°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), D.S. N° 004-97-IN del 28MAY1997 Reglamento de Ley de Nacionalidad (Art. 16° inc. 16, 24°, 25° y 26°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento	9. Dos (02) hojas de filiación del menor firmadas por el padre o madre peruano o tutor debidamente acreditados o apoderados (con poder notarial) y visado por el Jefe de Migraciones si el trámite es iniciado en provincias 10. Cuatro (04) fotografías de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco. 1. Formulario F-006 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación por Derecho de Inscripción, equivalente al 1% de la UIT. 4. Solicitud dirigida al DIGEMIN según modelo establecido. 5. Partida de Nacimiento original, legalizada por el Cónsul peruano de la jurisdicción del lugar de nacimiento o de la Representación Consular del país de origen, acreditada en el Perú y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Si estuviere en idioma extranjero, debe ser traducida al cas-	Formulario F-006	1.29%	46.55			X	15 días	Area de Trámite Documentario de la Dirección de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Ministro del Interior
												- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
36.	Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°). INSCRIPCIÓN DE HIJOS DE EXTRANJEROS NACIDOS EN EL EXTRANJERO RESIDENTES EN EL PERÚ DESDE	tellano por traductor colegiado. 6. Copia fotostática simple del pasaporte. 7. Estar al día en el pago de la Tasa Anual de Extranjería y tener la residencia vigente. 8. Declaración jurada simple de gozar de buena salud, domicilio y de antecedentes penales, judiciales y policiales. 9. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del padre o madre peruano. 10. Cuatro (04) fotografías de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco. 11. Adjuntar los documentos de acuerdo a su calidad migratoria vigente. 12. Devolución del Carné de Extranjería vigente o del documento que acredite residencia, al momento de entrega del registro. 1. Formulario F-006 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de tramite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación por Derecho de Inscripción, equivalente al 1% de la UIT.	Formulario F-006	1.29%	46.55			X	15 días	Area de Trámite Documentario de la Direccion General de Migraciones y Naturalización	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Ministro del Interior

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	LOS CINCO (05) AÑOS DE EDAD MAYORES DE EDAD Constitución 93 del 31OCT93 (Art. 2° inc.21 y 52°), Ley N° 26574 del 11ENE1996 - Ley de Nacionalidad (Art. 4°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), D.S. N° 004-97-IN del 28MAY1997 Reglamento de la Ley de Nacionalidad (Art. 16°, 17°, 18° y 19°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°).	4. Solicitud dirigida al DIGEMIN según modelo establecido. 5. Acreditar residir en el Perú desde los cinco (05) años de edad (Carné de Extranjería vigente, pasaporte con sello de alerta u otro documento que acredite residencia) 6. Partida o Acta o Certificado o Registro de Nacimiento expedida por la autoridad competente en su país de origen, legalizado por el Cónsul Peruano o por la Representación Consular de su país acreditada en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores. * Si el documento estuviese en idioma extranjero debe ser traducido al castellano por traductor colegiado. 7. Copia fotostática simple del pasaporte. 8. Declaración jurada simple de gozar de buena salud, domicilio y de antecedentes penales, judiciales y policiales. 9. Cuatro (04) fotografías de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco. 10. Adjuntar los documentos de a-										Naturalización o Jefaturas de Migraciones	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
37.	INSCRIPCIÓN DE PERUANO(A) POR MATRIMONIO Constitución 93 del 31OCT93 (Art. 2° inc.21 y Art. 52°), Ley N° 26574 del 11ENE1996 - Ley de Nacionalidad (Art. 4°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), D.S. N° 004-97-IN del 28MAY1997 Reglamento de la Ley de Nacionalidad (Art. 16°, 20°, 21°, 22° y 23°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°).	cuerdo a su calidad migratoria vigente. 11. Devolución del Carné de Extranjería vigente o del documento que acredite la residencia al momento de la entrega del registro. 1. Formulario F-006 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Bnaco de la Nación por derecho de trámite. 3. Recibo de pago del Banco de la Nación por Derecho de Inscripción, equivalente al 1% de la UIT. 4. Solicitud dirigida al DIGEMIN según modelo establecido. * En caso de la cónyuge indicar nombres y apellidos de soltera 5. Partida o Acta de matrimonio civil inscrita en los Registros Civiles de RENIEC acreditando dos (2) años de matrimonio. * Si el matrimonio fue celebrado en el extranjero presentará la partida y la constancia de haber sido inscrita en la oficina consular respectiva, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. * Si el matrimonio celebrado en el extranjero no fue inscrito en	Formulario F-006	1.29%	46.55			X	15 días	Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización	Director General de Migraciones y Naturalización y Director de Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Ministro del Interior - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
38.	OBTENCIÓN DE LA DOBLE NACIONALIDAD (Procedimiento Especial de conformidad con la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo) Constitución 93 del 31OCT93 (Art. 2° inc.21 y Art. 52°), Ley N° 26574 del 11ENE1996 - Ley de Nacionalidad (Art. 9°, 10° y 11°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), D.S. N° N° 004-97-IN del 28MAY1997 Reglamento de la Ley de Nacionalidad (Art. 31°, 32°, 33°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°). R.L. N° 13283 del 15DIC1959 Convenio de Doble Nacionalidad entre Perú y España , D.S. N° 488-RE del 22JUL1960 -	1. Formulario F-006 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Solicitud dirigida al señor Ministro del Interior según modelo establecido. 4. Partida de nacimiento original del solicitante, legalizada por el consulado peruano o por la Representación Consular de España acreditada en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 5. Estar al día en el pago de la Tasa Anual de Extranjería y tener la residencia vigente. 6. Declaración jurada de salud, domicilio real en el país, antecedentes penales, judiciales y policiales. 7. Ser mayor de dieciocho (18) años y tener mínimo dos (02) años consecutivos de residencia legal en el país. 8. Exhibición y copia fotostática simple del pasaporte. 9. Cuatro (04) fotografías de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco. 10. Adjuntar los documentos de	Formulario F-006	1.51%	54.25			X		Area de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Ministro del Interior	Ministro del Interior (**) (**) Son procedimientos especiales regulados mediante Decreto Supremo N° 005-2008-IN de 09 de junio de 2008.	Presidente de la República (**) (**) Son procedimientos especiales regulados mediante Decreto Supremo N° 005-2008-IN de 09 de junio de 2008.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
39.	Reglamento de Convenio de Doble Nacionalidad entre Perú y España, D.S.N° 075-2001-RE. D.S. N° 005-2008-IN del 09 de junio de 2008 Aprueba Procedimientos Administrativos especiales para otorgar nacionalidad por	acuerdo a su calidad migratoria vigente. 11. Comprobante de pago del Banco de la Nación por derecho de emisión de Título, equivalente al 5% de la UIT. 12. Devolución del Carné de Extranjería vigente al momento de la entrega del Título.	Formulario F-006	1.51%	54.25			X		Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Presidente de la República	Presidente de la República	Presidente de la República
	OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN (Procedimiento Especial de conformidad con la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo) Constitución 93 del 31OCT93 (Art. 2° inc.21 y 52°), Ley N° 26574 del 11ENE1996 - Ley de Nacionalidad (Art. 3°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), D.S. N° 004-97-IN del 28MAY1997 Reglamento de la Ley de Nacionalidad (capiyulo II), Ley N° 27444 del	1. Formulario F-006 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Solicitud escrita de puño y letra dirigida al señor Presidente de la República, según modelo establecido. 4. Ser mayor de dieciocho (18) años y tener mínimo dos (02) años consecutivos de residencia legal en el país. 5. Partida o acta o certificado o registro de nacimiento expedido por la autoridad competente en su país de origen, legalizado por el Cónsul Peruano o por la Representación Consular de su país acreditada en el Perú por el Ministerio de Relaciones Exteriores. * Si el documento estuviere en									(**)	(**)	
												(**) Son procedimientos especiales regulados mediante Decreto Supremo N° 005-2008-IN de 09 de junio de 2008.	(**) Son procedimientos especiales regulados mediante Decreto Supremo N° 005-2008-IN de 09 de junio de 2008.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
40.	11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 27°). Ley N° 27532 del 17OCT2001, D.S. N° 010-2002-IN del 15AGO2002, Ley N° 28710 del 13ABR2006. D.S. N° 005-2008-IN del 09 de junio de 2008 Aprueba Procedimientos Administrativos especiales para otorgar nacionalidad por	idioma extranjero debe ser traducido al castellano por traductor colegiado. 6. Exhibición y copia fotostática simple del pasaporte. 7. Declaración jurada de salud, domicilio real, antecedentes penales, policiales y judiciales. 8. Cuatro (04) fotografías de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco. 9. Aprobar el examen de evaluación. 10. Adjuntar los documentos de acuerdo a su calidad migratoria vigente y demostrar solvencia económica. 11. Comprobante de pago del Banco de la Nación por derecho de emisión de Título equivalente al 5% de la UIT. 12. Devolución del Carné de Extranjería vigente al momento de la entrega del Título.	Formulario F-006	1.53%	54.95					Área de Trámite Documentario de la Dirección General de	Ministro del Interior	Ministro del Interior	Presidente de la República
	RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA (Procedimiento Especial de conformidad con la Séptima Disposición Transitoria,	1. Formulario F-006 (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Solicitud escrita de puño y letra dirigida al señor Ministro con indicación expresa de las razo-						X				(**)	(**)
												(**) Son procedimientos	(**) Son procedimientos

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
41.	RENUNCIA A LA NACIONALIDAD	nes por la cuales desea recuperar la nacionalidad peruana. 4. Titulo original de naturalización adquirida debidamente legalizado por el cónsul o la representación consular del país donde se naturalizó y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 5. Partida de Nacimiento de los padres o de bautismo si nacieron antes del 14 NOV 1936. 6. Copia fotostática simple del Carné de Extranjería. 7. Acreditar un año ininterrumpido de residencia legal en el país. 8. Exhibición y copia fotostática del pasaporte del solicitante. 9. Declaración jurada de salud, domicilio, antecedentes penales, policiales y judiciales. 10. Cuatro (04) fotografías de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco. 11. Comprobante de pago del Banco de la Nación por derecho de emisión de Título equivalente al 5% de la UIT.	Formulario F-006	1.42%	51.10		X		05 días	Área de Trámite	Director de	Director de	Director General de

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
43.	y Art. 130°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), DS N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior. ACTUALIZACIÓN O RECTIFICACIÓN DE DATOS EN LOS REGISTROS DE INSCRIPCIÓN O TÍTULOS DE NATURALIZACIÓN Y DOBLE NACIONALIDAD D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y Art. 130°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y	cumento de identidad (1) actualizado/vigente del solicitante. 6. Presencia física del titular. 7. Comprobante de pago del Banco de la Nación equivalente al 1% de la UIT por Duplicado del Registro de Inscripción o comprobante de pago del Banco de la Nación equivalente al 5% UIT por Duplicado del Título de Nacionalidad, según corresponda. 1. Formulario F-002 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho a trámite. 3. Copia fotostática simple del documento de Identidad (1) del solicitante. 4. Documentos que sustenten la rectificación o actualización de datos (sentencia judicial o rectificación notarial o partida del registro civil o reconocimiento de paternidad, otros)	Formulario F-002	0.71%	25.55		X		10 días	Registro: Director de Naturalización Director de Naturalización o Sub Directores Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Naturalización o Jefaturas de Migraciones	Director de Naturalización o Sub Directores Director de Naturalización o Sub Directores - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
44.	107°), DS N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°) ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEA O PRODUZCA LA DIGEMIN Constitución Política del Perú del 29DIC93 (Art. 2° Num. 5), D.S. N° 043-2003-PCM - TUO de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del 24ABR2003, Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 110° y 111°), D.S. N° 043-2003-PCM del 24ABR2003.	I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE VIABILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. 1. Solicitud-Formulario F-002 (Gratuito) Indicando la información exacta que desea obtener, el medio de entrega y de ser posible, la Oficina que la posee o que la haya producido. 2. Copia fotostática simple del documento de Identidad actualizado/vigente del solicitante. 3 Para la entrega de la información: Recibo de pago al Banco de la Nación por concepto de: - Copia fotostáticas: Por cada folio 0.01% Por diskette (unidad) 0.10% Por correo electrónico Gratuito	Formulario F-002							Área de Trámite Documentario de la Dirección General de Migraciones y Jefaturas de Migraciones	Director o Sub Director o Jefe de la Unidad Orgánica competente de la DIGEMIN	Director o Sub Director o Jefe de la Unidad Orgánica competente de la DIGEMIN - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director General de Migraciones y Naturalización - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		II. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (*) * En caso de ser viable el acceso a la información en los cinco									NOTA: * En caso de que se desestime la solicitud se resolverá mediante Resolución		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(05) días hábiles posteriores se proporcionará al usuario la información solicitada. NOTA: * Se desestimaré la solicitud de información que afecte la intimidad personal, la seguridad nacional, las relaciones con otras naciones, la que esté expresamente excluida por ley. De carecer de la información solicitada, se orientará al usuario sobre la ubicación de la misma, si la institución tuviera conocimiento. * En caso que se desestime la solicitud se resolverá mediante Resolución Directoral emitida por el Director General								Directoral emitida por el Director General			

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)		Positivo					

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)		Positivo					
1.	CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO Constitución Política del Perú del 29DIC93 (Art. 2° Num. 5 y 20), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° literal j y 127°), Ley N° 27444 del 11ABR2001 Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106°, 107° y 110°), DS N° 003-2004-IN del 05MAR2004 Ley del Ministerio del	1. Formulario F-003. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1) del Solicitante.	Formulario F-003	0.54%	19.60							

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
2.	Interior (Art. 2°, 27°), D.S. N° 043-2003-PCM del 24ABR2003 CERTIFICADO DE PASAPORTE Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°), D.S. N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 127), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)	1. Formulario F-003. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento nacional de identidad vigente del solicitante, sin restricciones ante la ONPE y RENIEC; artículo 29° Ley Organica del RENIEC	Formulario F-003	0.53%	19.25								
3.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJERÍA Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento	1. Formulario F-003. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. 3. Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad (1) vigente del solicitante.	Formulario F-003	0.53%	19.25								

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
7.	Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106° y 107°) COPIA CERTIFICADA DE REGISTROS DE INSCRIPCIÓN Y TITULOS DE NACIONALIDAD PERUANA D.S.N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 130°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106°, 107° y 128°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)	1. Formulario F-002 (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de tramite. (Hasta por cinco copias certificadas por cada registro o título que solicite). 3. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del solicitante. 4. Exhibición del original del Registro o Título respectivo.	Formulario F-002	0.32%	11.55								
8.	CONSTANCIA CERTIFICADA DE REGISTROS DE INSCRIPCIÓN Y DE	1. Formulario F-002. (Gratis) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de tramite. 3. Copia fotostática simple del documento de identidad del solicitante.	Formulario F-002	0.32%	11.55								

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
9.	TITULOS DE NACIONALIDAD PERUANA D.S.N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 130°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimeinto Administrativo General (Art. 106°, 107° y 128°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°) CONSTANCIA DE NACIONALIDAD D.S.N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120° y 130°), Ley N° 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimeinto Administrativo General (Art. 106°, 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley	1. Formulario F-002 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nacion por derecho de tramite. 3. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del solicitante.	Formulario F-002	0.32%	11.55								

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
10.	del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°) CERTIFICACIÓN DE COPIA FOTOSTÁTICA DE PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA D.S.N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, 128° y 129°), Ley 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento (Art. 106°, 107° y 128°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)	1. Formulario F-002 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de tramite. 3. Exhibición del original y dos (02) copias fotostáticas simples del Pasaporte o Carné de Extranjería. 4. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del solicitante.	Formulario F-002	0.40%	14.35								
11.	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS ORIGINALES CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES SEGUIDOS	1. Formulario F-002 (Gratuito) 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de tramite. 3. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del solicitante. 4. Acreditar legítimo interés o exhibición del original y copia fotostática simple de la Partida de Nacimiento	Formulario F-002	0.86%	30.80								

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (T U P A-IN)

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
12.	<p>ANTE DIGEMIN</p> <p>D.S.N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, 128° y 129°), Ley 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106°, 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)</p> <p>CONSTANCIA DE EXPEDIENTE EN TRÁMITE</p> <p>D.S.N° 004-2005-IN del 26JUL2005 - ROF del Ministerio del Interior (Art. 120°, 128° y 129°), Ley 27444 del 11ABR2001- Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 106°, 107°), D.S. N° 003-2004-IN del 05MAR2004 - Ley del Ministerio del Interior (Art. 2° y 27°)</p>	<p>o Matrimonio (con una antigüedad 3 meses de expedida) que acredite la relación familiar.</p> <p>EN CASO DE TERCERAS PERSONAS QUE SOLICITEN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR:</p> <p>* Carta poder simple o Testimonio de Escritura del Poder otorgado o Poder Consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad del apoderado.</p> <p>1. Formulario F-002 (Gratis)</p> <p>2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de tramite.</p> <p>3. Copia fotostática simple del documento de identidad (1) del titular del expediente.</p>	Formulario F-002	0.84%	30.10								